



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 27-2020

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas treinta y nueve minutos del día dos de marzo de dos mil veinte.

El día dieciocho de febrero del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el ciudadano admitida bajo la referencia administrativa número veintisiete - dos mil veinte, concerniente a: libre oficio al a fin de que remita en folios certificados la Información Pública siguiente; Último Contrato o Convenio de Concesión suscrito por el Viceministerio de Transporte y la Asociación Cooperativa ACOTRAC DE R.L. para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ruta con Código VMT MB113XOCU.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección Legal, el detalle pretendido por el petionario.

En respuesta se ha recibido el oficio sin referencia de fecha 2 de marzo del año en curso, suscrito por la licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, Directora Legal, quien pone a disposición copia simple en versión pública del contrato de concesión suscrito entre el Viceministerio de Transporte y la Asociación Cooperativa ACOTRAC DE R.L. para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en la ruta con código VMT MB113XOCU.

De conformidad a la petición efectuada por el señor _____ la información fue solicitada en folios certificados, no obstante haberse gestionado de esa forma en la Unidad Administrativa correspondiente, la información recibida en esta Oficina es una copia simple en versión pública, justificada por lo establecido en los artículos 30 y 33 LAIP.

Al respecto, la suscrita deja constancia que difiere de la decisión tomada por parte de la Dirección Legal, ya en otras oportunidades se ha compartido vía correo electrónico consulta jurídica referencia IAIP.A1-01-142-2017 sobre un pronunciamiento efectuado por el Instituto de Acceso a la Información, concerniente a las certificaciones públicas, arts. 24 y 30 LAIP; no obstante lo anterior, prevalece el criterio adoptado por dicha Dirección, quedando a salvo el derecho de acudir al solicitante ante el IAIP a interponer el recurso que considere pertinente, por no estar conforme con la forma con la entrega de la información.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia de fecha 2 de marzo del año en curso, juntamente con sus anexos en copia simple; suscrito por la licenciada Jessica Criseyda Munguía Amaya, Directora Legal.

Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

